PROMULGADA
Decreto Nº 444
Fecha: 18/06/91

Honorable Concejo Deliberante
Berazategui
Capital Nacional del Vidrio
"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. Nº **6289-MB-91**
DESPACHO Nº 247 - COMISIÒN DE:
CULTURA Y FOMENTO

VISTO

El expediente Nº 6289-MB-91//6245-HCD-91; Ref. a: Instaurar el nombre del Dr. Oscar Mario Canullan a la calle 106 desde 21 hasta Av. Rigolleau; y

CONSIDERANDO

Que es deseo del Departamento Ejecutivo Municipal y del Honorable Concejo Deliberante de rendir un justo homenaje a quien en vida fuera el Dr. OSCAR MARIO CANULLAN;

Que por su labor se ha hecho merecedor a que una calle de nuestro Partido lleve su nombre, que es ejemplo de una vida dedicada a servir a sus semejantes;

Que pese a ser oriundo de la ciudad de DAIREAUX, dedicó su vida a cuidar de la salud de la población de nuestro distrito;

Que a los 20 años aproximadamente, se radico en el Partido habiendo obtenido su título de médico, por su capacidad y su verdadera vocación;

Que luego de un activa vida de trabajo y dedicación, falleció a los 51 años, rodeado del cariño de sus familiares y pacientes;

Que en las barriadas más humildes de Berazategui se lo recuerda como al MEDICO Y AMIGO, que sin interés pecuniario, asistía sin medir tiempo, hora, lugar…;

Que demás, cumplió una destacada labor como clínico y cirujano en el Hospital "Alejandro Korn", todo en forma gratuita, sobrepasando 6.000 intervenciones quirúrgicas realizadas;

Que el tiempo como los buenos vinos le dio sabor e inspiración médica, fue un médico afortunado y acertado, realmente cumplió ampliamente con el Juramento Hipocrático;

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A Nº 2056

ARTÍCULO 1º: INSTAURASE el nombre del Dr. "OSCAR MARIO CANULLAN", a la calle 106 ……. desde 21 (Ex calle 4 –Nicolás Videla) hasta la Av. Florencio Varela del Partido de Berazategui.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE al Círculo Médico de Berazategui y a las demás instituciones del …….. Partido.-

ARTICULO 3°: Por Dirección de Ceremonial organícese el acto a que haya lugar, debiendo …… colocarse en la intersección de la calle 106 desde 21 (Ex calle 4 –Nicolás Videla-) hasta la Avda. Florencio Varela del Partido de Berazategui, la plaza recordatoria que lleve su nombre y señalizar debidamente la calle.-

ARTÍCULO 4º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dèse al Registro General y cumplido, …….. ARCHIVESE.-

Berazategui, 31 de Mayo de 1991.

ES COPIA FIEL
Digitalizado
26/11/03
Aguilar Rodolfo

f